CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO–CIENTÍFICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada **FACEN-UNA,** con domicilio legal y especial en la casa de la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López en el Campus de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Decano el Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE, con C.I.C. N.° 650 911 nombrado por Resolución N.° 1427/2021 del 23 de agosto de 2021 del Rectorado de la UNA, y la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **FP–UNA**, representada en este acto por su Decana, la Prof. Ing. Silvia Leiva León, con C.I.C. N.° **1.758.794**, nombrada por Resolución N.° 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus de San Lorenzo, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO–CIENTÍFICA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Constituye el objeto de este Convenio Marco de Cooperación, facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional de la **FACEN-UNA** y de la **FP–UNA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

El presente Convenio Marco de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias;
2. El desarrollo de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización;
3. El desarrollo de cualquier otro proyecto de investigación, tecnológico, educativo y cultural que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la Misión y Fortalecimiento de ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.

El presente Convenio Marco de Cooperación se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán las tareas que lo impulsan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.
Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico–científico.
4. Tareas Principales.
5. Cronograma General.
6. Vigencia.

Podrán establecerse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Supervisión de los Acuerdos Específicos.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.
La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme con la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos.

Los Recursos Humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea esta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de LAS PARTES.
LAS PARTES dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro período similar, a menos que alguna de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar por escrito la rescisión del presente Convenio, cuando lo considere oportuno.
La rescisión anticipada del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, para lo cual se acordará la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, los 28 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Prof. Ing. SILVIA TERESA LEIVA LEÓN, MSc.
DECANA
FACULTAD POLITÉCNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE
DECANO
FACULTAD CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN